

#### DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Número de Informe : 9/2013

1 de julio de 2013





DAA. N° 1.074 / 2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9 DE 2013, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS DEL PROCESO ELECTORAL "MUNICIPALES 2012".

SANTIAGO. 01. JUL 13 - 041110

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento copia del Informe señalado en el epígrafe, que contiene el resultado de la investigación realizada por esta Contraloría General en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referida al proceso de transmisión de datos para el recuento de votos del proceso electoral "Municipales 2012".

Saluda atentamente a Ud.,

DAMES DE LA REPÚBLICA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO
REFs. NºS 226.760 / 2012
176.638 / 2013







REFs.: N<sup>os</sup> 226.760 / 2012 176.638 / 2013 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

CAMARA DE SIPUTADOS

0.3 JUL. 2013

PRESENCIÓN DE RIESGOS

oficio N° 0 1. JUL 1 3 \*  $0\,4\,1\,1\,1\,0$  conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO NENGOZA ZUNIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR DIPUTADO RICARDO RINCÓN GONZÁLEZ CÁMARA DE DIPUTADOS VALPARAÍSO



REFs.: N<sup>os</sup> 226.760 / 2012 176.638 / 2013 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 01. JUL 13  $\pm 041112$ 

oficio N° 0 1. JUL 1 3 \* 041110 conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO M CONTRALOR GRN

3

AL SEÑOR

DIPUTADO

GABRIEL SILBER ROMO

CÁMARA DE DIPUTADOS

VALPARAÍSO



DAA. N° 1.075 / 2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9 DE 2013, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS DEL PROCESO ELECTORAL "MUNICIPALES 2012".

SANTIAGO. 01. JUL 13 0 41113

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento copia del Informe señalado en el epígrafe, que contiene el resultado de la investigación realizada por esta Contraloría General en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referida al proceso de transmisión de datos para el recuento de votos del proceso electoral "Municipales 2012".

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

W C

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE

REFs. N<sup>os</sup> 226.760 / 2012 176.638 / 2013







DAA. N° 1.076 / 2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9 DE 2013, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS DEL PROCESO ELECTORAL "MUNICIPALES 2012".

SANTIAGO, 01. JUL 13 4041114

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento copia del Informe señalado en el epígrafe, que contiene el resultado de la investigación realizada por esta Contraloría General en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referida al proceso de transmisión de datos para el recuento de votos del proceso electoral "Municipales 2012", cuya ejecución estuvo a cargo de esa empresa.

Saluda atentamente a Ud.,





A LOS SEÑORES TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. PRESENTE REFs. NºS 226.760 / 2012 176.638 / 2013





INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9 DE 2013, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS DEL PROCESO ELECTORAL "MUNICIPALES 2012".

SANTIAGO, 1 - 101, 2013

Se han dirigido a esta Contraloría General los diputados don Ricardo Rincón González y don Gabriel Silber Romo, solicitando realizar una auditoría al contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas Chile S.A., para la ejecución del proyecto Red de transmisión de datos para el recuento de votos del proceso electoral "Municipales 2012".

Con el propósito de atender dicha presentación funcionarios de esta Contraloría General se constituyeron en el citado ministerio para efectuar la investigación pertinente, cuyo resultado se expone a continuación:

#### ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Las autoridades recurrentes señalan en su denuncia, en lo principal, que el Gerente de Proyecto de la citada empresa de telecomunicaciones, el 23 de octubre de 2012, envió una carta al Jefe de la División Informática de la aludida Cartera de Estado, en la cual expresa la preocupación de esa sociedad a raíz de los atrasos e incumplimientos por parte de la institución ministerial en la implementación del mencionado proyecto eleccionario.

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL PRESENTE



#### DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Es así que, en la indicada misiva la compañía manifiesta que, no obstante haber dado estricto cumplimiento a las definiciones entregadas por la Secretaría de Estado en el documento denominado "Protocolo de Transmisión", a cuatro días de realizado el referido proceso electoral, no se habría efectuado la completa integración de los sistemas de la empresa proveedora y del aludido ministerio, procedimiento necesario para el correcto funcionamiento de la solución el día de la realización del evento electoral.

En razón de lo antes expuesto, se solicita a este Organismo de Control investigar e informar a la Cámara de Diputados, las medidas adoptadas al respecto por el mencionado Jefe de la División Informática y pronunciarse sobre las responsabilidades que cabrían al Ministro del Interior de la época, don Rodrigo Hinzpeter K. y al Subsecretario don Rodrigo Ubilla M, quienes, a su juicio, debieron velar por el normal desarrollo de dicho proceso.

#### **OBJETIVO**

El objetivo del examen consistió en revisar y determinar eventuales incumplimientos al contrato celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas Chile S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Red de Transmisión de Datos para el Recuento de Votos del Proceso Electoral Municipales 2012".

#### **METODOLOGÍA**

La investigación se desarrolló de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y con los principios, normas y procedimientos de control, aprobados por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones exentas N° 1.485 y 1.486, ambas de 1996, incluyendo además, el análisis de información, la revisión de los antecedentes y las pruebas de validación respectivas. Asimismo, se efectuaron revisiones selectivas de los registros y documentos, junto a otras verificaciones que se estimaron necesarias.

#### I. ANÁLISIS

#### 1. Modalidad de compra

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública efectuó en el portal del Mercado Público, la licitación para la provisión de los servicios necesarios para implementar la red de transmisión de datos para el recuento de votos del proceso electoral "Municipales 2012", procedimiento registrado con el ID N° 623-1-LP12. A su vez, las bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante resolución N° 4.599, de 7 de diciembre de 2011, de la misma Cartera Ministerial, siendo tomada razón por este Órgano de Control, el 5 de enero



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de 2012. Luego, las citadas bases fueron modificadas por la resolución N° 327, de 24 del mismo mes y año, de la mencionada Secretaría de Estado, tomada razón el 9 de febrero de la indicada anualidad.

Asimismo, cabe señalar que a través de la resolución exenta N° 1.458, de 5 de marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se adjudicó la referida licitación al proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., por un valor ascendente a \$ 2.013.480.000, IVA incluido.

Por otra parte, con fecha 30 de abril del precitado año, el aludido ministerio suscribió con dicha empresa el contrato respectivo, el cual fue sancionado por decreto N° 457, de 2 de mayo de 2012, de la misma entidad ministerial y tomado razón por este Organismo Fiscalizador, el 20 de septiembre de igual año.

Luego, cabe consignar que mediante el decreto N° 1.659, de 31 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría del Interior, tomado razón por esta Entidad de Control el 13 de febrero de 2013, se aprueba la modificación al precitado contrato, aumentando el precio en un monto de \$ 587.936.160, IVA incluido, y la cobertura de los locales de votación y mesas receptoras de sufragios en 219 nuevos recintos. Además, es dable indicar que el convenio mencionado presenta como período de vigencia desde el 24 de septiembre de 2012 hasta el 26 de enero de 2013.

Ahora bien, el análisis efectuado al proceso licitatorio y a la contratación del servicio antes descrito, permitió verificar que fue realizado de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de este Organismo de Control, no encontrándose observaciones que señalar.

Enseguida, es útil tener presente que la información que debía transmitirse se generó mediante el uso de equipos portátiles del proveedor, los cuales se encontraban ubicados en los locales de votación y fueron operados por personal provisto por el mismo. De igual modo, la transmisión de la información se efectuó a los sitios regionales, siendo luego replicada al sitio principal del contratista, para darle el formato especificado en el protocolo de transferencia de datos, entregado en julio de 2012 a la compañía Telefónica Empresas Chile S.A., para enviarla posteriormente al referido ministerio.

El contrato de que se trata puntualizó que en aquellas localidades donde no existía la factibilidad técnica de transmitir los datos directamente, se enviarían a un centro de acopio de información, para luego ser direccionados al nodo central. Adicionalmente, es importante mencionar que la solución contratada incluyó el software y la subcontratación del personal necesario para realizar las acciones antes mencionadas.





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## 2. Antecedentes sobre eventuales incumplimientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública informados por Telefónica Empresas Chile S.A.

Respecto de los incumplimientos relacionados con la ocurrencia de atrasos en la implementación del proyecto electoral 2012, indicados por el Gerente de Proyecto de la citada empresa Telefónica Empresas Chile S.A., en la carta enviada al Jefe de la División Informática de la señalada Cartera de Estado, el 23 de octubre de 2012, cabe consignar que dicha jefatura ministerial respondió, mediante documento de fecha 27 de octubre de 2012, que desde el punto de vista técnico, el "Protocolo de Intercambio de Datos" fue entregado a Telefónica en el mes de julio de 2012, habiéndose efectuado diversas pruebas a la fecha de la respuesta entregada por dicho jefe al proveedor del servicio.

Además, expresó que el hito de aceptación de las aludidas pruebas fue realizado el 13 de agosto del mismo año, lo que quedó respaldado en el correo enviado por don Carlos Bolaños, de la empresa INDRA, Compañía Global de Tecnología, a don Rodrigo Godoy, funcionario de la señalada División Informática, antecedente en el que se detallan las pruebas efectuadas, las que según se indica fueron desarrolladas sin inconvenientes. Precisó que, conforme a lo acordado, sólo habría quedado pendiente la validación del Protocolo de Transmisión y recepción de imágenes digitalizadas.

## 3. Informe presentado a la Comisión Fiscalizadora por el jefe de la División Informática

El citado jefe elaboró un informe operacional del proceso de cómputos elecciones municipales 2012, en el que formula precisiones respecto a la planificación, estrategia, fases de desarrollo, pruebas, auditorías y resultados de dicho proceso, para enfrentar la recolección, procesamiento y entrega de los escrutinios, concluyendo que éste se realizó exitosamente, dentro de los márgenes programados, proyectados y organizados por la referida División, a pesar de las situaciones específicas indicadas en los puntos anteriores.

Señala, como prueba de lo anterior, la circunstancia de no haber denuncias formales sobre la existencia de algún delito, irregularidad o alteración en los resultados de los escrutinios de las mesas de votación, los que fueron reconocidos por todos los candidatos y partidos políticos, sin haberse generado acusaciones de fraude.

#### 4. Eventos sujetos a multa

El precitado contrato de transmisión de datos, en su cláusula vigésima, especifica las multas que serán aplicadas al proveedor, en el caso de que no se cumplan los eventos definidos de acuerdo a los niveles de servicio acordados, las cuales se especifican a continuación:

a) Multas por atraso y fallas en el servicio de red, aplicándose el 1% del valor del contrato por día de atraso en el caso que el servicio de la red encomendada

4



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

no estuviera operable en el plazo de 90 días corridos y previos al acto eleccionario, pudiendo elevarse al 2%, si los resultados de las pruebas previstas fuesen deficientes, de acuerdo a los requisitos mínimos señalados en el anexo 4.1 de las bases técnicas.

- b) Multas por incumplimiento del recurso humano comprometido imponiéndose al proveedor el pago del 1% del valor total de la propuesta, en caso que los recursos humanos establecidos en las bases técnicas no fuesen suministrados.
- c) Multa por desempeño deficiente durante el acto eleccionario, aplicándose por cada incumplimiento en el que incurra el contratista con respecto a lo enunciado en el numeral 5, sobre "Horario de transmisión y metas asociadas". Adicionalmente, se especifica que en cualquier caso, Telefónica Empresas Chile S.A., queda obligada a transmitir el 100% de las minutas, condición que de verse incumplida, faculta al ministerio a no efectuar el pago del saldo equivalente al 60% del valor acordado.

En atención a lo expuesto, el cálculo del monto de la multa asociada por este concepto se encuentra definido por la siguiente fórmula:

Multa = 
$$(\%ME - \%MT) * 0.01$$

Donde:

%ME: porcentaje de minutas esperadas en cada horario de muestreo.

%MT: porcentajes de mesas transmitidas.

d) Multas por errores en la información, imponiéndose al proveedor en el caso que las actas transmitidas posean errores de digitación, y determinadas por la fórmula especificada a continuación:

Multa = 
$$(\sum_{i=1}^{TC} MER_i / MTOT_i) * 100 * 0.2$$

Donde:

MER; es el número de minutas con errores para la comuna i.

MTOTi: es el total de minutas de la comuna i

TC: es el total de comunas.

e) Multas por interrupción del servicio de transmisión, aplicándose una multa correspondiente al 1% del valor del contrato, cada vez que se verifique la interrupción del régimen de transmisiones, a todo evento, según se señala en las bases técnicas. A lo anterior, debe agregarse un 0,1% adicional por cada 15 minutos o fracción de interrupción continua, no considerándose como transmisión válida la retransmisión de datos previos.



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- f) Multa por falla del servicio de monitoreo, debiendo mantenerse sin interrupciones durante la jornada electoral. Una falla en este servicio, que se prolongue por más de una hora será causal de una multa equivalente a 0,1% del valor del servicio contratado, agregándose un 0,1% por cada hora o fracción adicional de interrupción.
- g) Multa por falta a la confidencialidad de la información, el contratista, su personal o aquel que subcontrate, no podrá hacer uso de su participación en el proceso para violar o comprometer la propiedad y la confidencialidad absoluta de la información que manejará, incluyendo cualquier dato, información o antecedente que conozca durante el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el punto 13.4 de las bases administrativas y la cláusula vigésimo segunda del convenio. Respecto a lo anterior, en caso de que no se cumpla la obligación descrita se aplicará una multa del 20% del total del contrato, por cada incumplimiento.
- h) Multa por violación de confianza, aplicándose el 60% del valor del servicio contratado, en caso que el contratista desarrolle, difunda o facilite a terceros información relativa a los resultados de las votaciones.

En lo atingente a los literales a), b), e), f), g) y h), resulta menester indicar que su cumplimiento no fue parte de la revisión de esta Contraloría General, toda vez que no existían los medios técnicos ni la información para efectuar validaciones sobre registros que acreditasen situaciones anómalas. Asimismo, fue considerado lo informado por el Jefe del Área de Proyectos de la División Informática del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante correo electrónico del 21 de enero de 2013, en el que da cuenta que no habrían ocurrido situaciones que ameritasen aplicar multas, en relación a los eventos descritos en los párrafos precedentes.

Adicionalmente, el contrato fija en su numeral 4.2, sobre requerimientos opcionales, entre otros aspectos, un compromiso asociado a la transmisión de actas digitalizadas, el cual consigna que el proveedor tendrá la obligación de digitalizar y enviar el 80% de las actas dentro de las treinta y seis horas siguientes al cierre de las mesas, y el 20% restante dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al cierre de las mismas. Del examen efectuado sobre la materia, no se derivaron observaciones que destacar, en relación a incumplimientos por parte de la empresa.

#### 5. Horario de transmisión y metas asociadas

Los horarios de las actividades realizadas el 28 de octubre de 2012, durante el acto electoral, se rigieron por la cláusula novena del contrato de prestación servicios, ya citado. En este contexto, se establecieron las metas de transmisión de las actas de votación digitadas, a las cuales el proveedor debía dar cumplimiento, considerando las siguientes métricas:

A ...





#### DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Día	Hora	Mesas trai	nsmitidas (%)
Dia	пога	Alcaldes	smitidas (%) Concejales 0% 1,5% 3% 6% 26% 37% 51% 64% 79%
28	18:00	0%	0%
28	19:00	3%	1,5%
28	19:30	12%	3%
28	20:00	24%	6%
28	20:30	48%	26%
28	21:00	60%	37%
28	21:30	70%	51%
28	22:00	80%	64%
28	22:30	90%	79%
28	23:00	95%	89%
28	23:30	96%	94%
29	0:00	99%	99%
29	3:00	100%	100%

Tabla N° 1: Horarios de transmisión comprometidos

Al respecto, debe señalarse que durante el proceso eleccionario se presentaron tramos horarios en los cuales no se dio cumplimiento al porcentaje de actas digitadas establecido contractualmente, situación por la cual el proveedor podía ser sancionado mediante la aplicación de multas, de acuerdo a lo especificado en el literal c), numeral 4, de este acápite (Anexo  $N^{\circ}$  1).

Ahora bien, entre los antecedentes enviados por la División Informática, de la Subsecretaría del Interior, a través de su oficio N° 5.034, de 13 de marzo de 2013, aparece el oficio Ord. N° 1.891, de 25 de enero del mismo año, por el cual el Jefe de Informática del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, notifica a Telefónica Empresas Chile S.A. las multas por un monto ascendente a \$ 3.148.369, que por este concepto le han sido aplicadas como consecuencia de los incumplimientos acreditados durante la ejecución del aludido contrato, monto que fue pagado por la sociedad en el mes de febrero de 2013, según se expone en el siguiente punto.

#### 6. Errores de información del servicio de transmisión de datos

De conformidad a lo establecido en la enunciada cláusula novena del contrato de prestación de servicios examinado y en la letra d), del numeral 4, antes aludido, la multa por el concepto de errores de digitación en la transmisión de datos ascendió a \$ 55.627.297.

Asimismo, en la resolución exenta  $N^{\circ}$  1.666, de 12 de febrero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las sumas singularizadas en los puntos  $N^{\circ s}$  5 y 6, del presente numeral, se resuelve la aplicación de las indicadas multas. Además, entre los antecedentes



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

proporcionados por el Servicio se adjunta una fotocopia del cheque de la empresa de 26 de febrero de 2013, por un monto de \$ 58.775.666, valor que corresponde al total cobrado.

#### 7. Pago del saldo del contrato

En el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se encuentra registrado el asiento contable N° 3.125, de 28 de febrero de 2013, por el pago a Telefónica Empresas Chile S.A., equivalente al 60% del monto adeudado del contrato, correspondiente a la tercera y última cuota del mismo. Cabe indicar, que el referido egreso procede previo ingreso íntegro de las multas cobradas a la empresa por los incumplimientos imputables a ésta, de conformidad a lo establecido en la letra a), de la cláusula 20. 2, del convenio, hecho que fue verificado en el examen, según se señaló anteriormente, correspondiendo, por ende, el pago del valor adeudado a la sociedad.

## II. OTRAS VALIDACIONES EFECTUADAS POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL

A fin de efectuar la revisión requerida, el Servicio proporcionó a la Comisión Fiscalizadora una copia digital de la información procesada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, durante el proceso eleccionario denominado "Municipales 2012", formalizada mediante correo electrónico de 7 de enero de 2013, remitido por el jefe del Área de Proyectos TI, la cual fue utilizada en pruebas de integridad durante la auditoría.

Del examen practicado, considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, se determinó lo siguiente:

#### 1. Archivos no procesados

En cuanto a los archivos recepcionados por el Servicio, se observó que 142 se encuentran registrados como recibidos, sin embargo, no se referencian en la tabla que contiene los archivos procesados, ver detalle en Anexo  $N^{\circ}$  2.

Considerando lo expuesto, los archivos fueron recibidos entre las 20:50 y 20:52, del 28 de octubre de 2012, y el detalle de transacciones que contiene cada uno, se puede visualizar en la Tabla  $N^{\circ}$  2.

0	Descripción	Tipo	Total por	
Operación	Descripción	Alcaldes	Concejales	Operación
Enviar	Acta enviada para ser incorporada al cómputo	30	130	160
Marcar como mala	Acta enviada, pero que contiene errores que impiden su incorporación al cómputo preliminar	1	32	33

#



#### DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Operación	Descripción	Tipo	Total por	
Operacion	Descripcion	Alcaldes	Concejales	Operación
Borrar	Operación orientada a borrar la información de un acta previamente enviada	0	1	1
	Total por tipo de acta	31	163	194

Tabla N° 2: Transacciones en archivos no procesados

Respecto a los datos contenidos en la tabla precedente, cabe puntualizar que únicamente aquellas transacciones cuya operación consiste en el envío de los datos válidos de una mesa son susceptibles de incluirse en el cómputo preliminar publicado durante el día de las elecciones, a cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que corresponden a 160 envíos, que se desglosan como se muestra en la Tabla N°3.

Efecto en el cómputo parcial	Detalle de trans	sacciones		
Posible alteración del cómputo	36 actas por primera vez recibidas para ser contabilizadas	23 actas fueron contabilizadas posteriormente en un segundo envío de las mismas.  13 actas presentes únicamente en los archivos no procesados		
No afecta el cómputo	124 actas de mesas previ	amente procesadas		

Tabla N° 3: Desglose de transacciones susceptibles de ser contabilizadas

Como se observa en la tabla N° 3, 124 casos corresponden a actas procesadas previamente como mesas a contabilizar y/o marcadas con errores lógicos, que no debían ser incluidas en el cómputo, motivo por el cual aún de haber sido procesadas, no habrían producido ninguna alteración en el conteo.

Complementariamente, se observa que existen 23 mesas que no fueron incluidas en el cómputo, cuando se recepcionaron por primera vez, siendo procesadas en una segunda recepción. Asimismo, existen 13 actas que no fueron contenidas en las citadas instancias, sino que fueron excluidas totalmente del cómputo, toda vez que el archivo en el cual se informaron no fue debidamente procesado.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por personal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante correo electrónico de 25 de enero de 2013, el no haber procesado los 142 archivos antes mencionados, responde a un problema que se produce por un inconveniente a



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

nivel de base de datos de la citada Cartera de Estado, debido a una sobrecarga de trabajo, donde dicha base sufre un bloqueo temporal de algunos minutos, alrededor de las 20:50 hrs. del día 28 de octubre del 2012.

Lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo informado, no representaría multas imputables a Telefónica Empresas Chile S.A., toda vez que el servicio suministrado de base de datos es responsabilidad del proveedor externo contratado por dicho ministerio. Asimismo, aunque la información de los archivos no fue procesada, fue efectivamente recibida por la entidad contratante.

#### 2. Actas no entregadas a Telefónica Empresas Chile S.A.

Según se indica en el sitio web del Servicio Electoral, SERVEL, para las elecciones municipales 2012 se definieron 40.818 mesas receptoras de sufragios, y considerando que se emitió un acta por cada mesa para votaciones de alcaldes y otra para concejales, el universo a analizar correspondió a 81.636 actas de votación.

Ahora bien, durante la revisión efectuada se identificaron 204 actas de concejales y 33 de alcaldes que no fueron recepcionadas por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Al respecto, dicho ministerio indicó que ellas tampoco fueron puestas a disposición de Telefónica Empresas Chile S.A., motivo que explica el hecho de que no se encuentran dentro de los cómputos de las mesas que fueron transmitidas durante las elecciones y, por ende, que no fueron contabilizadas en el recuento de votos publicado por la mencionada Cartera de Estado, durante el desarrollo del proceso eleccionario de que se trata (Anexo  $N^{\circ}1$ ).

Además, mediante correo del 25 de enero de 2012, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública señala que la norma contenida en el artículo 72, inciso sexto, de la ley N° 18.700, dispone que el comisario de mesa dependiente del Servicio Electoral, debe entregar al delegado del aludido ministerio el acta correspondiente a su mesa (detalle en el Anexo N° 3), quien está facultado por ley, para recibirla.

Esa Secretaría de Estado agrega que en los casos indicados precedentemente, los comisarios nunca entregaron las respectivas actas a los delegados del ministerio, por lo que es imposible entregárselas a Telefónica Empresas Chile S.A., lo que obviamente impide su digitación. Con todo, añade que los resultados proporcionados por esa Cartera de Estado son preliminares, siendo el Colegio Escrutador designado por el SERVEL, quien inicia el proceso de contabilizar al cómputo las actas que no fueron entregadas a los delegados ministeriales y con ellos entregar información más completa, para que luego los Tribunales Electorales Regionales determinen quien finalmente fue elegido como ganador.





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

#### 3. Opción de borrado

El protocolo de transferencia de datos entregado en julio de 2012, por el referido ministerio a la compañía Telefónica Empresas Chile S.A., indica expresamente que los archivos enviados durante el día de las elecciones serían susceptibles de ser borrados en caso de errores. No obstante, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el 22 de octubre de la indicada anualidad, se informó al proveedor del servicio que las operaciones de borrado no serían procesadas durante el día de las elecciones, con la finalidad de mantener la transparencia del proceso y no entregar resultados parciales que pudiesen verse alterados posteriormente. Lo anterior, fue ratificado mediante correo del mismo día, enviado por el encargado de la Oficina de Gestión de Proyectos, PMO¹, del proveedor y dirigido, entre otros, al Jefe de Área de Proyectos TI del aludido ministerio y al gerente de proyecto de Telefónica Empresas Chile S.A., a cargo de las Municipales 2012.

Cabe mencionar, que tanto la comunicación de 22 de octubre de 2012, como la minuta adjunta en el correo citado, dan cuenta que el Gerente de Proyecto del proveedor solicitó al mencionado ministerio enviar una carta formal, firmada por el Jefe de División Informática indicando que los borrados de actas no estarían permitidos el día de las elecciones, situación que fue materializada por dicha Cartera de Estado el 27 de octubre del 2012, en respuesta a las cartas provenientes de Telefónica Empresas Chile S.A.

Acorde a lo anterior, corresponde indicar que el día de las elecciones municipales 2012, la compañía Telefónica Empresas Chile S.A. mantuvo habilitada la opción de enviar transacciones de borrado desde los distintos locales de votación, generando 484 opciones de esta naturaleza, sin embargo, de acuerdo al análisis efectuado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en relación con la transmisión de datos, éstas no fueron procesadas por el referido ministerio, no alterando de esta forma el resultado preliminar informado por éste.

Considerando lo antes expuesto, no se derivaron situaciones que implicaran determinar incumplimientos respecto de la transmisión de datos convenida.

#### **CONCLUSIONES**

Los antecedentes recopilados durante la investigación y las indagaciones efectuadas en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública permitieron establecer, en relación con los hechos denunciados por los diputados señores Ricardo Rincón González y Gabriel Silber Romo, que el proceso

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> PMO: Project Management Office (Oficina de Gestión de Proyectos). Encargado de velar por el pumplimiento de los objetivos del proyecto.



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

licitatorio y la adjudicación de los servicios necesarios para implementar la red de transmisión de datos para el recuento de votos del proceso electoral "Municipales 2012", al proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., se efectuó conforme a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de este Organismo de Control.

Respecto a los atrasos e incumplimientos en la implementación del mencionado proyecto eleccionario, por parte de la entidad ministerial, cabe consignar que fueron analizados los documentos presentados por ésta, constatándose que las pruebas a los sistemas que se debían realizar en forma previa al proceso eleccionario, se desarrollaron sin inconvenientes y conforme a lo acordado, lo que quedó de manifiesto en el hito de aceptación de las aludidas pruebas, que se llevó a cabo el 13 de agosto de 2012.

Ahora bien, en cuanto a los incumplimientos de los productos convenidos, se verificó que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública aplicó las multas correspondientes a la citada empresa por aquellos hechos relacionados con desempeño deficiente y errores de información del servicio de transmisión de datos, detallados en el cuerpo del presente informe.

Con todo, cabe tener presente que los resultados electorales publicados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el sitio web oficial de las elecciones (www.elecciones.gob.cl) son de carácter preliminar; información que fue actualizada con aquella proporcionada posteriormente en carácter de oficial por el Servicio Electoral, el Tribunal Electoral Regional y el Tribunal Calificador de Elecciones.

Adicionalmente, es dable consignar que no existen antecedentes que permitan validar la integridad de las referidas actas que fueron recepcionadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como tampoco, el traspaso de las mismas a la empresa encargada de su transmisión, cuestión que debiera quedar regulada en futuros procesos eleccionarios.

Por último, en consideración a los hechos expuestos, no se advierten irregularidades que ameriten la determinación de eventuales responsabilidades administrativas de las autoridades ministeriales de la época.

Transcríbase a los diputados señores Ricardo Rincón González y Gabriel Silber Romo.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General Marina del Caranta DABA LAO

División de Augueria Administrativa



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## Anexo N° 1 Recepción y cumplimiento de actas de alcaldes por tramo horario

Día	Tramo horario	Mesas	Mesas	Porcentaje	Porcentaje	SLA	Cumple	
Dia	Trainio norano	transmitidas	faltantes	transmitido	acumulado	OLA	3 ap.10	
28	18:00 - 18:30	146	40672	0,36%	0,36%	0,00%	N/A	
28	18:31 - 19:00	5419	35253	13,28%	13,63%	3,00%	Si	
28	19:01 - 19:30	12097	23156	29,64%	43,27%	12,00%	Si	
28	19:31 - 20:00	9104	14052	22,30%	65,57%	24,00%	Si	
28	20:01 - 20:30	5635	8417	13,81%	79,38%	48,00%	Si	
28	20:31 - 21:00	3672	4745	9,00%	88,38%	60,00%	Si	
28	21:01 - 21:30	2207	2538	5,41%	93,78%	70,00%	Si	
28	21:31 - 22:00	1312	1226	3,21%	97,00%	80,00%	Si	
28	22:01 - 22:30	649	577	1,59%	98,59%	90,00%	Si	
28	22:31 - 23:00	307	270	0,75%	99,34%	95,00%	Si	
28	23:01 - 23:30	135	135	0,33%	99,67%	96,00%	Si	
29	23:31 - 00:00	76	59	0,19%	99,86%	99,00%	Si	
29	00:00 - 03:00	25	34	0,06%	99,92%	100,00%	No	
31	00:01 - 23:59	1	33	0,00%	99,92%	100,00%	N/A	

#### Recepción y cumplimiento de actas de concejales por tramo horario

Día	Tramo horario	Mesas	Mesas	Porcentaje	Porcentaje	SLA	Cumple
Dia	Trainio norano	transmitidas	faltantes	transmitido	acumulado	OLA	Cumple
28	18:00 - 18:30	0	40818	0,00%	0,00%	0,00%	N/A
28	18:31 - 19:00	18	40800	0,04%	0,04%	1,50%	No
28	19:01 - 19:30	307	40493	0,75%	0,80%	3,00%	No
28	19:31 - 20:00	1763	38730	4,32%	5,12%	6,00%	No
28	20:01 - 20:30	4767	33963	11,68%	16,79%	26,00%	No
28	20:31 - 21:00	7865	26098	19,27%	36,06%	37,00%	No
28	21:01 - 21:30	8554	17544	20,96%	57,02%	51,00%	Si
28	21:31 - 22:00	7453	10091	18,26%	75,28%	64,00%	Si
28	22:01 - 22:30	5065	5026	12,41%	87,69%	79,00%	Si
28	22:31 - 23:00	2685	2341	6,58%	94,26%	89,00%	Si
28	23:01 - 23:30	1242	1099	3,04%	97,31%	94,00%	Si
29	23:31 - 00:00	565	534	1,38%	98,69%	99,00%	No
29	00:00 - 03:00	325	209	0,80%	99,49%	100,00%	No
31	00:01 - 23:59	5	204	0,01%	99,50%	100,00%	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

#### Anexo N° 2

#### Tabla de archivos recepcionados

	Concejales						Alcaldes		
N°	Archivo	N°	Archivo	N°	Archivo	N°	Archivo		
1	C000500026.DAT	41	C024100021.DAT	81	C099500031.DAT	118	A104700023.DAT		
2	C000800015.DAT	42	C025900019.DAT	82	C100500030.DAT	119	A105900031.DAT		
3	C003300026.DAT	43	C026600016.DAT	83	C101000026.DAT	120	A107000027.DAT		
4	C003700022.DAT	44	C027600024.DAT	84	C101100025.DAT	121	A107800034.DAT		
5	C003800017.DAT	<b>4</b> 5	C028200017.DAT	85	C101200030.DAT	122	A112600016.DAT		
6	C004100030.DAT	46	C029100021.DAT	86	C102800019.DAT	123	A114600027.DAT		
7	C005700023.DAT	47	C029500017.DAT	87	C103000019.DAT	124	A116300022.DAT		
8	C006200021.DAT	48	C031100031.DAT	88	C103300022.DAT	125	A117200032.DAT		
9	C006900039.DAT	49	C032500022.DAT	89	C103800015.DAT	126	A117400018.DAT		
10	C007200023.DAT	50	C034100018.DAT	90	C104000016.DAT	127	A118600024.DAT		
11	C007400020.DAT	51	C035200031.DAT	91	C104400014.DAT	128	A119400029.DAT		
12	C008000024.DAT	52	C036500030.DAT	92	C104600020.DAT	129	A123300025.DAT		
13	C008500022.DAT	53	C037100034.DAT	93	C104800023.DAT	130	A125200016.DAT		
14	C008800026.DAT	54	C037400033.DAT	94	C107000028.DAT	131	A134300032.DAT		
15	C009000024.DAT	55	C038700038.DAT	95	C107400027.DAT	132	A134700024.DAT		
16	C010100029.DAT	56	C039210015.DAT	96	C107700027.DAT	133	A136400015.DAT		





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

	Concejales						Alcaldes
17	C011400017.DAT	57	C040400026.DAT	97	C107800035.DAT	134	A136700026.DAT
18	C012110032.DAT	58	C040410025.DAT	98	C108100015.DAT	135	A141300029.DAT
19	C012200030.DAT	59	C041700025.DAT	99	C109800024.DAT	136	A141700038.DAT
20	C012210033.DAT	60	C042100027.DAT	100	C110900029.DAT	137	A142510015.DAT
21	C012500024.DAT	61	C076800026.DAT	101	C111000014.DAT	138	A143300022.DAT
22	C012510023.DAT	62	C077500028.DAT	102	C114600028.DAT	139	A144500017.DAT
23	C012700038.DAT	63	C077810029.DAT	103	C114700025.DAT	140	A151800025.DAT
24	C014000032.DAT	64	C078300028.DAT	104	C115500020.DAT	141	A162300014.DAT
25	C014010034.DAT	65	C078800021.DAT	105	C116300023.DAT	142	A166100010.DAT
26	C014200045.DAT	66	C079200034.DAT	106	C116310024.DAT		
27	C014210038.DAT	67	C081300024.DAT	107	C117200033.DAT		
28	C015700019.DAT	68	C082300027.DAT	108	C117400019.DAT		
29	C015800021.DAT	69	C082700024.DAT	109	C117500007.DAT		
30	C016100019.DAT	70	C084410023.DAT	110	C117800029.DAT		
31	C016700027.DAT	71	C087600025.DAT	111	C118300022.DAT		
32	C017100015.DAT	72	C092200024.DAT	112	C118600025.DAT		
33	C017200014.DAT	73	C093400028.DAT	113	C119400030.DAT		
34	C017300033.DAT	74	C093900025.DAT	114	C120000027.DAT		
35	C018000010.DAT	75	C094300018.DAT	115	C123500031.DAT		





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

		Alcaldes					
36	C019200014.DAT	76	C095100021.DAT	116	C124810028.DAT		
37	C020100021.DAT	77	C095400012.DAT	117	C125000018.DAT		
38	C020200036.DAT	78	C099200021.DAT				
39	C023100022.DAT	79	C099300031.DAT				
40	C023200025.DAT	80	C099400026.DAT				





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 3

Flujo de administración de acta de mesas







